



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 25 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO:

El Memorándum N° 264-2023-GM/MDCG, de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por el Gerente Municipal, donde ordena proyectar la resolución de improcedencia sobre el pedido de excepción de caducidad de trámite administrativo postulada por el servidor Econ. Xavier Walter Chávez Dávila, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 207 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General 207.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación; Solo en caso de que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. El numeral 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días".

El numeral 3.4 del artículo 3 de la citada norma dispone como requisito de validez de los actos administrativos, que este sea debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. En atención a dicho requisito, el artículo 6 del TUO prevé que la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

Que, con CARTA N° 025-2023-X.W.CH.D/ECONOMISTA de fecha 15 de agosto de 2023 el Economista Xavier Walter Chavez Davila deduce Excepción de Caducidad de Trámite, en el cual señala: "Que, dentro del plazo de Ley deduzco la Excepción de Caducidad en contra de la Resolución de Alcaldía N° 305-2023-MDCG/A de fecha 03 de julio del 2023; trámite administrativo con el que al recurrente se le niega la solicitud de plazo de Licencia sin Goce de Haber por asumir cargo de confianza. Razón por ello solicita se declare fundada dicha Excepción y en consecuencia se anule lo actuado y concluido el proceso, debiendo archiversse definitivamente y concederle la Licencia sin Goce de Haber.

En razón de lo expuesto, se puede señalar que, la "deducción de excepción de caducidad de trámite administrativo" interpuesto por el Sr. Xavier Walter Chavez Davila, recaería en INEFICAZ, toda vez que la excepción planteada no cumple como requerimiento derecho en el presente proceso, puesto que el Art. 207° de la Ley N° 27444 indica los recursos administrativos que se deben interponer cuando se vulnere algún derecho.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



De la revisión de los actuados se ha podido establecer indubitablemente los siguientes aspectos: nos encontramos ante una ficción legal, de carácter procedimental, que permite al administrado, acceder a la siguiente instancia administrativa, o en su caso al procedimiento contencioso administrativo; por lo tanto, la oficina de Asesoría Jurídica Opina como IMPROCEDENTE el pedido de "deducción de excepción de caducidad de trámite administrativo" interpuesto por el Sr. Xavier Walter Chavez Davila, dejando a salvo su derecho a fin de que recurra a la instancia correspondiente.

Que, contando con la Opinión Legal N° 157-2023-OAJ-MDCG, de fecha 21 de agosto de 2023, en la cual opina que se declare IMPROCEDENTE el pedido de excepción de caducidad de trámite administrativo interpuesto por el servidor Econ. Xavier Walter Chavez Davila contra la Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MDCG/A de fecha 03 de julio de 2023.

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de excepción de caducidad de trámite administrativo interpuesto por el servidor Econ. Xavier Walter Chávez Dávila contra la Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MDCG/A de fecha 03 de julio de 2023, y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente resolución al trabajador Econ. Xavier Walter Chávez Dávila, con las formalidades que establece el artículo 24° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE